



FORMOSA, 01 DIC 2011

VISTO:

Las Leyes N° 1.482, 1315, 1362 y 1539, su similar nacional N° 26.209; y,

CONSIDERANDO:

Que las normas catastrales citadas instituyen el Sistema de Georreferenciación parcelaria para aplicar a las tramitaciones de mensuras y certificaciones de las mismas con el objeto primordial de conferir certeza a la localización individual de los inmuebles y de esta forma obtener una precisa conformación del mosaico territorial provincial;

Que en tal sentido, conocer, identificar y valorar los recursos, atributos y límites de nuestro territorio mediante la localización en un sistema de coordenadas y datum determinado, se constituye en un eje medular, dado que las bases de datos geográficamente referenciadas que se configuran permite correlacionarlos y viabilizar la adecuada implementación de políticas territoriales, para el desarrollo sustentable y la seguridad jurídica;

Que los avances tecnológicos y la aparición de nuevas herramientas cuyo uso ha implicado un salto cualitativo de la tarea en el ámbito técnico de la materia, posibilita impulsar medidas cuya naturaleza permite la beneficiosa utilización por parte de especialistas en la temática como también de diversos sectores como las investigaciones científicas, gestión de recursos, evaluación de impacto ambiental, planificación urbana, la logística, por nombrar unos pocos;

Que en virtud de las competencias y atribuciones conferidas a este Ministerio por la ley 1482 y normativa de aplicación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente:

Por ello y el dictamen favorable del Área Legal de este Ministerio.

**LA MINISTRA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer la obligatoriedad del cumplimiento de la Georreferenciación parcelaria para la registración y certificación de los planos de mensura en la Dirección General del Catastro Territorial de la Provincia, en las condiciones y modalidad que por vía reglamentaria establezca éste Organismo, de conformidad a los considerandos precedentes

ARTICULO 2°: Ordenar la puesta en vigencia de lo establecido en el artículo precedente a partir del día 02 de enero de 2.012.

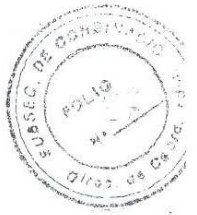
ARTICULO 3°: Facultar a la Dirección General de Catastro Territorial a arbitrar las medidas y acciones, como también a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente. Asimismo disponer que el mencionado Organismo será responsable de la aplicación y resolución de situaciones encuadradas en esta normativa.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido.
ARCHIVAR.-

RESOLUCION N° 14474




C.P. Inés B. Lotto de Vecchiatti
MINISTRA DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS



CDE. EXPTE. N° 76.034-C-2011.-

**SUBSECRETARIA DE COORDINACION
DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, 05 de Diciembre de 2011.-**

Habiéndose dictado la Resolución Ministerial N° 14.474/11, cuya copia se adjunta, por disposición Superior, remito el presente expediente a la **DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO TERRITORIAL**, para conocimiento y fines pertinentes.

Sirva la presente de de atenta nota.-

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
Dra. ANDREA PATRICIA FLORENTIN
D.C. DIRECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS